

EXPEDIENTE: JDC/053/2021.

PARTE ACTORA: CARLOS ENRIQUE GUERRA SÁNCHEZ.

AUTORIDAD COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE

RESPONSABLE: MORENA.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los catorce días del mes de abril de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que el día de ayer siendo las diecinueve horas con cincuenta y un minutos se recibió en la oficialía de partes de este Tribunal, a través de paquetería privada un escrito signado por la licenciada Grecia Arlette Velázquez Álvarez, en su calidad de Secretaria de ponencia cinco de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, por medio del cual remite las constancias del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense promovido por Carlos Enrique Guerra Sánchez, en contra del acuerdo de fecha primero de abril del año dos mil veintiuno dictado por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena que sobreseyó la queja interpuesta por el actor en el Procedimiento Especial Sancionador radicado bajo el número CNHJ-QROO-554/2021. Al respecto, cabe precisar que dicho medio de impugnación cumple con las reglas de trámite establecidas en los artículos 33 y 35 de la Ley de Medios Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral por haberse presentado de forma directa en este Tribunal.-------VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - - - - ------A C U E R D A -----PRIMERO. Téngase por presentada a la licenciada Grecia Arlette Velázquez Álvarez, en su calidad de Secretaria de ponencia cinco de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, con la documentación de la cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite en términos de lo establecido en el artículo 35



SEGUNDO. En atención a lo anterior, admítase a trámite el juicio ciudadano promovido por el ciudadano Carlos Enrique Guerra Sánchez promoviendo, con las constancias de la cuenta intégrese el expediente y regístrese en el libro de gobierno con la clave JDC/053/2021, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal.-------TERCERO. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, túrnese el referido expediente a la ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal.-----CUARTO. Toda vez que se advierte la parte actora no señala domicilio en la ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones, con fundamento en el artículo 26 fracción II de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se le previene para que un término no mayor a veinticuatro horas, señale domicilio en esta Ciudad para tales efectos, con el apercibimiento, que de no dar cumplimiento a lo señalado en el plazo establecido se le fijaran para tales efectos los Estrados de este Tribunal.-----------NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste.------